DECRETO 122/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional consistente en variar las condiciones urbanísticas previstas en el Plan General de Ordenación Urbana y en el vigente Plan Parcial para el Sector PP-3 de Plasencia, para establecer una nueva ordenación y con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, promovido por "GISVESA", en el término municipal de Plasencia.

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos en el mismo, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 62 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Las obras que constituyen el objeto del Proyecto de Interés Regional referenciado se corresponden con las definidas en el art. 60.2.b) de la LSOTEX.

El Proyecto de Interés Regional contiene las determinaciones a que se refiere el art. 61 de la LSOTEX, y en su elaboración y aprobación se observa el cumplimiento del procedimiento establecido en el art. 62 de la citada Ley.

Asimismo, la ordenación que contempla el Proyecto de Interés Regional asegura el funcionamiento de las obras, así como la conexión de aquéllos a las redes generales, conforme preceptúa el art. 60.3 de la LSOTEX, sin perjuicio de la posterior aplicación de las previsiones que contempla el último párrafo del art. 61.1 j) de la misma Ley.

Conforme a lo establecido en el art. 62.4 de la LSOTEX, la aprobación, en su caso, del Proyecto producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado I del art. 79 de la misma Ley.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 3 de julio de 2006.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los arts. 60 y siguientes de la LSOTEX, conforme determina el art. 62.3.b) de la LSOTEX y el art. 5.1.c) del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del terri-

torio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 11 de julio de 2006,

DISPONGO:

- I. Aprobar definitivamente Proyecto de Interés Regional consistente en variar las condiciones urbanísticas previstas en el Plan General de Ordenación Urbana y en el vigente Plan Parcial para el Sector PP-3 de Plasencia, para establecer una nueva ordenación y con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, promovido por GISVESA, en el término municipal de Plasencia.
- 2. Las previsiones del presente Proyecto de Interés Regional, cuyo grado de vinculación vendrá determinado en el mismo, formarán parte de la ordenación urbanística municipal conforme al régimen establecido en el art. 61.1.j) de la LSOTEX, sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de adaptación del planeamiento de ordenación territorial y urbanística.
- 3. Encomendar a la empresa GISVESA, la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Interés Regional, como promotora del Proyecto, según establecen los arts. 62.3.b) y 64.1 de la LSOTEX.
- 4. La ejecución del Proyecto de Interés Regional se realizará con base en el proyecto básico aprobado y el detalle del posterior proyecto técnico de ejecución, en el que se concretarán las obras e instalaciones, incluidas las de urbanización, con el grado necesario de precisión para su realización material, conforme a lo establecido en el art. 64.2 de la LSOTEX.
- 5. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la normativa urbanística resultante de la nueva ordenación, con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y sólo podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 11 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

NORMAS TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS SECTOR PP3 - PLASENCIA

FICHA URBANÍSTICA SUELO URBANIZABLE SECTOR PP3

CUADRO DE SUPERFICIE, EDIFICABILIDADES, Y VIVIENDAS (TIPOLOGÍA):

EDIFICABILIDAD: 0,89 m2/m2
DENSIDAD: 64,96 viv/ha

		0.105051015			T00.14.0.1	A POLITIC		UC) 10 1	r
MANZANA	USO	SUPERFICIE	ED	FICABLIDAD	TPO VVDA.	N° PLANTAS	N. AI	VIENDA	T
1	RESIDENCIAL	2.778.Q1 m2	Α	9.600 m2	VIVIENDA MEDIA	PB+7	64	100	
·	NE SIGE TOP &	2.770.01 1112	В	5.400 m2	VIVIENDA MEDIA	PB+8	36	100	
2	RESIDENCIAL	2.778,01 m2	A+B	14.25O m2	VIVIENDA MEDIA	PB+7	95	95	
			Α	4.400 m2	VIVIENDA MEDIA	PB+7	32		
3	RESIDENCIAL	1.936.49 m2	В	4.500 m2	VIVIENDA MEDIA	PB+8	32	64	319
	COMERCIAL		В	450 m2	_	PB			
	BECKELICIAL		Α	4,400 m2	VIVIENDA MEDIA	PB+7	32		
4	RESIDENCIAL	1.936,49 m2	В	3.950 m2	VIVIENDA MEDIA	PB+7	28	60	
4	COMERCIAL		В	450 m2	_	РВ	_		İ
5a	RESIDENCIAL	620,00 m2		ı	PROG. ESPECIAL 60.000	PB+6	26		-
5b	residencial.	620,00 m2		3.136 m2	PROG. ESPECIAL 60.000	PB+6	28		
	RESIDENCIAL			2. <i>7</i> 58 m2	PROG. ESPECIAL 60 000	PB+6	24	78	
5c	COMERCIAL	620,00 m2		45O m2		PB			
6a	KESIDENCIAL	620,00 m2		2.688 m2	PROG. ESPECIAL 60.000	PB+6	24		
6b	RESIDENCIAL	620.00 m2		2.912 m2	PROG. ESPECIAL 60.000	PB+6	26		
	RESIDENCIAL			2. <i>7</i> 58 m2	PROG ESPECIAL 60.000	P8+6	24	74	
6с	COMERCIAL	620,00 m2		450 m2		PB PB			28
7a	RESIDENCIAL	620.00 m2		2.464 m2	PROG. ESPECIAL 60.000	P8+5	22		
7b	RESIDENCIAL	620.00 m2		2.688 m2	PROG. ESPECIAL 60 000	P8+5	24		
_	RESIDENCIAL			2.31O m2	PROG. ESPECIAL 60.000	P8+5	20	66	
7c	COMERCIAL	620.00 m2		45O m2	_	PB			
8a	RESIDENCIAL	620,00 m2		2.240 m2	PROG. ESPECIAL	PB+5	20		
8b	RESIDENCIAL	620,00 m2		2464 m2	PROG. FSPECIAL	PB+5	22		
	RESIDENCIAL			2.310 m2	PROG. ESPECIAL	PB+5	20	62	
8c	COMERCIAL	620,00 m2		45O m2		PB	_		
9	COMERCIAL	3.518.48 m2		.200 m2	_	P.B.			
10	VIA PECUARIA	2.865.79 m2							
11	CESIONES (*) DOTACIONES	30.036.08 m2							
12	DOTACIONES Z. VERDES	4.349.96 m2			_				
	VIARIO U.E.	24.326.89 m2							
VIARIO	VIARIO U.E. (antiguo S.G.)	10.240.62 m2							
TOTALES		92.206,82 m2		82.040 m2				599	

resumen de edificabi	.ID ADES
RESIDENCIAL	78.140 m2 constr
COMERIAL	3.900 m2 constr.
IOIAL	82 040 m2 constr.

(*) De los 30.036,08 m2 de la manzana nº 11 reservados para dotaciones, al mienos 7.960 m2 seran destinados a Zonas Verdes y Espacios Libres, el resto tondra el uso que determine el Ayuntamiento.

a zamas variads y zspadios zienos an romo ior	
RESUMEN DE VIVIENDAS	- 1
TIPO DE PROTECCION	N° DE VIVIENDAS
VIVENDA MEDIA	319 viviendas
VIVENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000	280 viviendas
TOTAL	599 viviendas

RESERVAS DE SUELO PARA ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES.

RESERVAS	PARA DOTACIONES SEGUN LEY	15/2001	PROYECTADO		
DOTACIONES	35 m2 suelo/100m² edif.	28.714 m²	RESERVA DOTACIONES TOTALES	34.386,04 m² suelo (30.036,08 en manzana 11(*) + 4.349,96 en manzana 12)	
TOTALES	De los 35 m2 suelo/100m² edif., deberán destinarse a	12.306 m²	ZV-JARDINES	4.349,96 m² suelo (manzana 12)	
	ZONAS VERDES: 15 m² suelo/100 m2 edif. (ó 10% superficie ordenada)	(9.220,68 m²)	ZV (en manz.11)	7.960 m² suelo (manzana 11) (*)	

^{*} De los 30.036,08 m² de la manzana N° 11 reservados para dotaciones al menos 7.960 m² serán destinados a zonas verdes y espacios libres. El resto tendrá el uso que determine el Ayuntamiento.

RESERVA PLAZAS DE APARCAMIENTO

APARCAMIENTOS	1/100 m2 edificados, (al menos 0,5/100 m2 edificados serán públicos.)	820,4 (al menos 410 serán públicos)	En vvdas.: 599 En viario público:434 TOTAL: 1.033
APARCAMIENTOS MINUSVÁLIDOS	2% del total de aparcamientos	8,2	14

FORMA DE GESTION.

La Unidad se desarrollará por Gestión Directa por Cooperación.

ORDENANZAS DE APLICACIÓN

Según ordenanzas propias para el ámbito del Proyecto de Interés Regional que desarrolla el SECTOR PP3.

CUADRO REFORMADO POR ESTE PIR QUE SUSTITUYE AL CUADRO QUE FIGURA EN EL TITULO VI "LOS SECTORES EN SUP Y SU APROVECHAMIENTO TIPO" (GESTION DEL PGOU).

PRIMER	SUPERF. DEL	ORDENANZAS	E	EDIFICAB.		APROV.	COEF.	APROV.	APROV. TIPO	APROV.	DIFERENCIAS	SUP. SG
CUATRIEN.	SECTOR SIN SG	EDIFICAB.				REAL	POND.	LUCRAT.	m²/eUTC	LUCRAT.	APROV. DE LOS	ASIG. A
		CONSIDERADAS					m²/eUTC/m²s			SECTOR	SEC. m²/eUTC	SECTORES
	m² suelo		Ľ	m²c/m²s		m² c		m²cUTC		m²/eUTC		m²s
SECTOR	SS		У/На	°	e e	AR = Ss x e	Cb	AL = AR . Cp	AT = AL/ST	AL = AR. Cp AT = AL/ST ALS = Ss. AT	d = AL . ALS	Ssg
				VIV.								
PP3 resid.	99.000	MC	65	644 0,89	0,89	88,110	0,49	43,560	0,3867	38,283	5,277	
PP4 resid.	137.300	BH1, MCB	35	480	0,50	68,650	1,3	89,245	0,3867	53,093	36,152	89,716
PP5 resid.	354.980	BH1, MCB	25	887	0,35	124,243	1	124,243	0,3867	137,270	-13,027	12,320
TOTALES	591.280			2,011		281,003		257,048			28,402	73,320

NOTA.- SIGUIENDO EL CRITERIO DEL CUADRO EXISTENTE EN EL P.G., SE HAN TENIDO EN CUENTA LOS DECIMALES A LA HORA REALIZAR LAS OPERACIONES. LAS CIFRAS EXPRESADAS EN EL CUADRO SE HAN REDONDEADO A DOS CIFRAS DECIMALES.

ORDENANZAS DE APLICACIÓN.

ORDENANZA ESPECIFICAS

TIPO DE EDIFICACION	Manzana compacta en las manzanas 5,6,7 y
	8.:MC,6 para las manzanas 7 y 8 y MC,7 para las manzanas 5 y 6
	Bloque en manzana cerrada: MC,8,13 para las manzanas 2 y 4 y MC,8,13 y MC,9,13. Las ocho plantas en el cuerpo de edificación con frente a la N-630, las nueve, en el cuerpo de edificación con frente al vial de sistema general.
	Se deja prevista la posibilidad de que la edificación en las manzanas 1 y 3, previa redacción obligada de un estudio de detalle, pueda ser en manzana abierta y no en manzana cerrada. Los indicadores serán los establecidos en la normativa urbanística del plan general para la manzana abierta, salvo en lo relativo a edificabilidad y altura. Es decir en cuanto a tipo de edificación se estará a lo establecido en el plan general, pero en lo referente edificabilidad deberá cumplirse con el máximo permitido por este PIR. La altura máxima, para este tipo de edificación, será de doce plantas.
	Edificio aislado: Para el uso CL (comercial) previsto en la manzana nº 9, el tipo de edificación será aislado en las condiciones que se establecen en las ordenanzas de este PIR.
USO	 Residencial en las manzanas 5,6,7 y 8 y comercial obligado en las zonas "b" grafiadas en plano de ordenanzas. Permitido el uso comercial en el resto de la planta baja. Residencial en las manzanas 1 y 2 Residencial en las manzanas 3 y 4 y permitido el uso comercial en las plantas bajas de las zonas "B" grafiadas en plano de ordenanzas. Comercial (CL) en manzana nº 9.
ALINEACIONES Y RETRANQUEOS	 Las grafiadas en el plano de ordenanzas. En las manzanas nº 1,2,3 y 4, los espacios abiertos entre el espacio público y privado que se han dibujado, deben considerarse como sugerencias que debieran tenerse en cuenta. Caso de edificarse las manzanas 1 y 3 con el tipo MA, las alineaciones serán libres, salvo la establecida en el frente al vial de sistema general. En ese frente será obligatorio un retranqueo mínimo de la edificación de 6 m.
RASANTES	Las grafiadas en el plano de ordenanzas
EDIFICABILIDAD MAXIMA	 Para el uso residencial y comercial las establecidas en el cuadro que se adjunta en el plano nº 15 y en la página 12 de la memoria. No se computa la edificabilidad de semisótanos ni sótanos
ALTURA MAXIMA	Se define a continuación la cota de los planos horizontales que definen la altura máxima de las edificaciones en cada manzana: MANZANAS 1 y 3

MANZANAS 2 y 4 (Zonas "B") ... Cota ... 384,50 MANZANAS 2 y 4 (Zonas "A") ... Cota ... 387,50 MANZANAS 5 y 6 (Zonas "b") ... Cota 381,47 MANZANAS 5 y 6 (Zonas "a") ... Cota 380,07 MANZANAS 7 y 8 (Zonas "b") ... Cota 376,99 MANZANAS 7 y 8 (Zonas "a") ... Cota 375,59

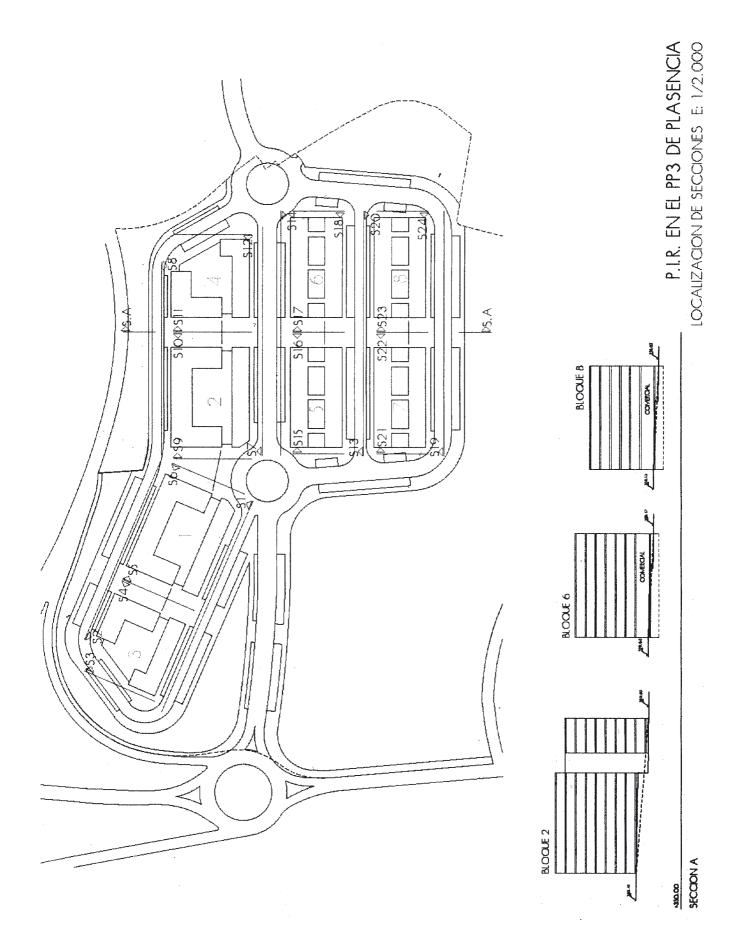
- Esa cota coincidirá con la cara inferior del forjado de cubierta.
- En las manzanas 1 y 3 podrá eximirse de esta obligación siempre que se opte por la edificación en manzana abierta.
- En los esquemas que se adjuntan, se expresan gráficamente estas determinaciones y se acotan las alturas máximas posibles, medidas desde la rasante del terreno en contacto con la edificación. Podrá edificarse dentro de ese "volumen", aunque estos parámetros no coincidan con los que se obtuviesen de la aplicación del sistema de medir las alturas establecido por la normativa urbanística del P.G.O.U.

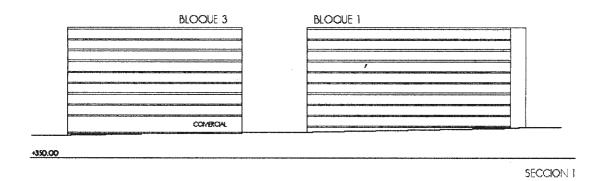
CRITERIOS DE LAS ORDENANZAS

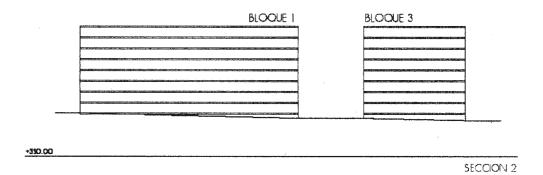
La idea es la que se apunta de manera gráfica en las cinco páginas que siguen.

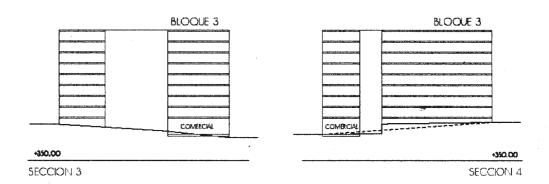
RESTO DE DETERMINACIONES

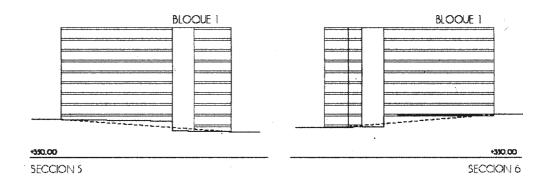
Las establecidas en las Normas urbanísticas del P. General.

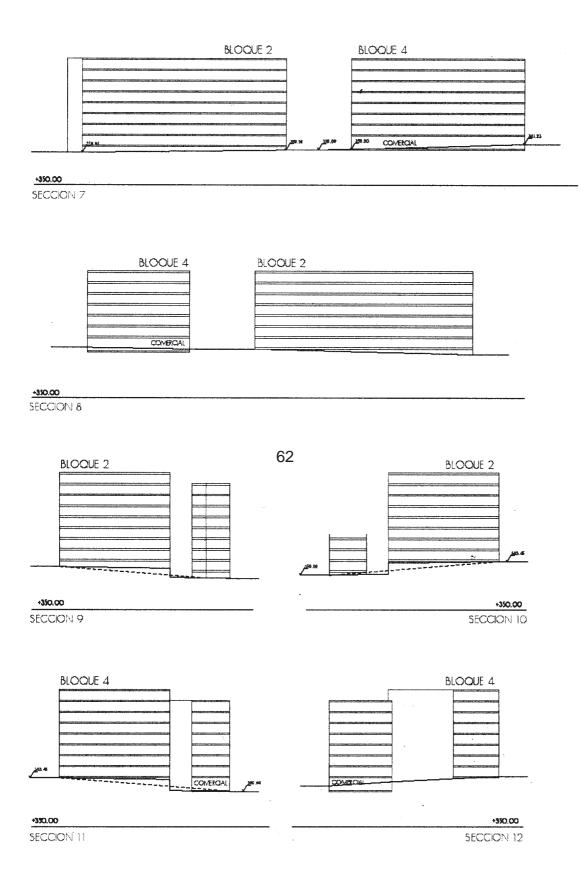




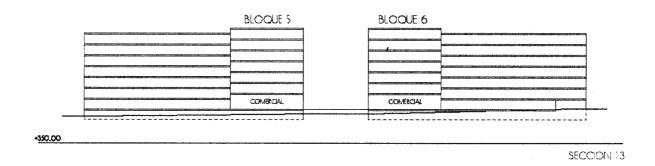








P.I.R. EN EL PP3 DE PLASENCIA SECCIONES (2/4) E::1/1,000



BLOQUE 6
BLOQUE 5

COMBIGAL
COMBIGAL
SECCION 14

63

